

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 348

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: BUQUE P.J., PROYECTO DE RESOLUCION INSTI-
TANDO AL PES QUE ARBITRE LOS MEDIOS A LOS
EFECTOS DE LOGRAR LA CONCRECION PRACTICA DE LA
INSTALACION DE UNA ESTACION DE BOMBEROS DEPEN-
DIENTES DE LA POLICIA TERRITORIAL, UBICADA EN
CANTON II DE RIO GRANDE.

Entró en la sesión de:

31-10-80

P/R

COMISION Nº _____

Aprobado

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
HONORABLE LEGISLATURA



FUNDAMENTOS

Atentos a la declaración Nº 003/90 de fecha 24 de Mayo de 1990 en la que se solicitaba la instalación de un cuartel de Bomberos en el Barrio de Chacra II, Rio Grande y constatando que nuestro pedido no tuvo una concreción práctica es que nos disponemos, Sr. Presidente, a tomar la resolución de insistir sobre el mismo tema / debido que el mismo adquiere relevancia al encontrarse en dichos Barrios edificaciones de gran altura, escuelas primarias y secundarias y distintas instituciones y bienes particulares y que tanto como los seres humanos que allí habitan; en caso de la producción de un siniestro necesitan una respuesta rápida y eficiente en salvaguarda de la integridad de los bienes materiales como así también de la vida humana.

Es por todo esto Sr. Presidente, que nos resulta insalvable / encauzar nuestros esfuerzos en la voluntad política de solicitarle la aprobación de este proyecto de Resolución.

RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
HONORABLE LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1.- Instar al Poder Ejecutivo Territorial que arbrite los medios a los efectos de lograr la concreción práctica de la instalación de una estación de bomberos dependiente de la Policía Territorial, la cual tendrá su asiento natural en el Barrio Chacra II, / Rio Grande.

ARTICULO 2.- Proveer los elementos o exigir su provisión, según corresponda, para prevención y/o combatir siniestros en edificios de propiedad horizontal; como así también instruir al INTEVU PARA que arbitre los medios necesarios para la colocación de escaleras de / escapes de dichos edificios.

ARTICULO 3.- De Forma.

RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
HONORABLE LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

DL

ARTICULO 1.- Instar al Poder Ejecutivo Territorial ^a que arbitre los medios a los efectos de lograr la concreción práctica de la instalación de una Estación de Bomberos dependiente de la Policía Territorial, la cual tendrá su asiento natural en el Barrio Chacra II, / Río Grande.

ARTICULO 2.- Proveer los elementos o exigir su provisión, según corresponda, para prevención y/o combatir siniestros en edificios de propiedad horizontal; como así también instruir al INTEVU para que arbitre los medios necesarios para la colocación de escaleras de escape de dichos edificios.

ARTICULO 3.- De ~~Forma~~. Regístrese, comuníquese y archívese

RICARDO PRADO VILLA
LEGISLADOR